



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

4232 CONVOCATORIA 24/23 BASES PARA LA COBERTURA DE SEIS PLAZAS DE CONSERJE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION TURNO LIBRE

EDICTO

Por Decreto de la Cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del área de Recursos Humanos número TA04 2024-0239, de 25 de mayo de 2024, se han aprobado las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria 24/23, para la provisión definitiva de las plazas núm. 020-90, 206-00, 726-21, 197-97, 201-97 y 611-07, de Conserje, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, con el contenido y alcance siguiente:

“CONVOCATORIA 24/23

BASES PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE SEIS PLAZAS DE CONSERJE, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por personal funcionario de carrera por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, de las siguientes plazas:

- a) 020-90 y 206-00, para cubrir el puesto de la RPT núm. 155 (Conserje de colegios)
- b) 726-21, para cubrir el puesto de la RPT núm. 152 (Conserje Casa de Cultura)
- c) 197-97, para cubrir el puesto de la RPT núm. 160 (Conserje de política social)
- d) 201-97 y 611-07, para cubrir el puesto de la RPT núm. 156 (Conserje de deportes)

Estas plazas están incluidas en la oferta de empleo público del año 2023, publicadas en el DOGV núm. 9523, de 31/01/2023.



Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, subgrupo de Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación, según lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 14 y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

El número de plazas se incrementará en el supuesto de que en la convocatoria 24/18 y/o en la convocatoria 24/22 alguna o algunas de las plazas se declarasen desiertas.

Segunda. Normativa de aplicación

1. Las presentes Bases particulares se aprueban de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos del personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Calp, aprobadas por el Pleno el día 14 de febrero de 2022 y publicadas en el BOP núm. 37, de 23/02/2022.
2. Toda referencia a las Bases Generales en estas Bases específicas se entiende referida a las Bases Generales indicadas en el apartado anterior.
3. Para todos aquellos aspectos no regulados de manera específica en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto en las mencionadas Bases Generales.
4. La participación en este proceso implica la aceptación íntegra de las Bases Generales.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), y d) del artículo 5 de las Bases Generales.
2. Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3. El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano



de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

Cuarta. Presentación de instancias

1. La solicitud de participación de las personas aspirantes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las Bases Generales.
2. El importe de la tasa a abonar será de 15 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de personal y provisión de puestos de trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 26, de 09/02/2021.
3. Será causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación, el impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitud de participación.
4. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora, en el caso de quedar excluida la persona aspirante por cualquier otra causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes

La admisión de las personas aspirantes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las Bases Generales.

Sexta. Tribunal calificador

El nombramiento del Tribunal calificador se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Bases Generales.

Séptima. Normas del procedimiento selectivo

1. Las normas del procedimiento serán las establecidas en las Bases Generales.
2. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", de conformidad con la Resolución de 15 de marzo de 2024 de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública (DOGV núm. 9816, de 26/03/2024), según lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases, la primera será una fase de oposición y la segunda una fase de concurso.



OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de tres ejercicios:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de treinta minutos, un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario comprendido en el Bloque I del Anexo de esta convocatoria.

Se valorará 0,50 puntos por cada pregunta respondida correctamente.

Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,125 puntos.

Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas del proceso aquellas personas aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el tribunal, en el plazo máximo de treinta minutos, un tema entre dos extraídos al azar entre los comprendidos en el Bloque II del Anexo de esta convocatoria.

En este ejercicio, que podrá ser leído por la persona aspirante ante el Tribunal, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con varios apartados, referente a las funciones de conserje, durante un periodo máximo de treinta minutos, y que estará relacionado con el Temario que figura en el Anexo.

La legislación aplicable para la resolución del supuesto práctico será la vigente en el momento de realización del ejercicio.

En este ejercicio, que podrá ser leído por la persona aspirante ante el tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.



Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

La calificación final se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección en cada uno de los ejercicios, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

CONCURSO: La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
2. La fase de concurso se regirá por lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Generales.
3. La valoración de méritos por servicios prestados se realizará en los términos recogidos en el apartado 3.3.1.a) del citado artículo 10.

Novena. Calificación

La calificación del Tribunal calificador se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las Bases Generales.

Décima. Calificación definitiva y relación de personas aprobadas

La calificación definitiva y la relación de personas aprobadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Generales.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, resolviéndose los empates según lo establecido en el citado artículo 12 de las Bases Generales.

Décimo primera. Presentación de documentos

La presentación de documentos se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Generales.

Décimo segunda. Nombramiento y toma de posesión

El nombramiento y la toma de posesión se realizará según lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases Generales.



Décimo tercera. Constitución y formación de Bolsa de Trabajo

La constitución, formación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá en los términos previstos en el artículo 15 de las Bases Generales.

Décimo cuarta. Régimen de recursos y alegaciones

El régimen de recursos y alegaciones será el establecido en el artículo 17 de las Bases Generales.

Décimo quinta. Vinculación de las Bases

1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.
2. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..
3. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo sexta. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a la normativa recogida Bases Generales que han de regir los procesos selectivos del personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Calp (BOP núm. 37 de 23/02/2022) y la normativa enumerada en el artículo 1.1 de las citadas Bases Generales.



ANEXO

Bloque I:

Tema 1. Estructura de la Constitución Española. Instituciones reguladas en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 2. La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. La aprobación del presupuesto municipal. Registros.

Bloque II:

Tema 3. Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Prevención de riesgos laborales en conserjería. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 4. El Reglamento de Conserjes Escolares del Ayuntamiento de Calp.

Tema 5. La Ordenanza de uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Calp.

Tema 6. Nociones sobre funcionamiento de máquinas reproductoras, multicopistas, encuadernadoras y análogas.

Tema 7. Funcionamiento básico de las instalaciones de agua, calefacción, climatización, electricidad y gas. Herramientas básicas.

Tema 8. Funcionamiento básico de los sistemas de seguridad de edificios e instalaciones. Extintores. Funciones de vigilancia y custodia de inmuebles.

Tema 9. Atención al público: acogida e información al administrado. La información administrativa. Especial referencia al trato y atención a la población infantil.

Tema 10. Ubicación de los edificios municipales en Calp. Callejero del municipio de Calp.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cuarta Teniente de Alcaldesa. Francisca Solivelles Sendra.